



LA SERENA, 10 MAY 2018

DECRETO N° 868 /

VISTOS Y CONSIDERANDO:

El correo electrónico de don Francisco Reyes Rojas, ITO, de fecha 24 de abril de 2018, a la Dirección de Asesoría Jurídica; el ordinario N° 0065, de fecha 17 de abril de 2018, de don Francisco Reyes Rojas, ITO, a la Dirección de Asesoría Jurídica; el ordinario N° 04-1127, del Director de Obras a la Dirección de Asesoría Jurídica; el certificado de disponibilidad presupuestaria N° 0451, de fecha 27 de marzo de 2018, del Secretario Comunal de Planificación; el ordinario N° 05-202, de fecha 26 de marzo de 2018, de la Dirección de Asesoría Jurídica a don Francisco Reyes Rojas, ITO; el ordinario N° 0044, de fecha 23 de marzo de 2018, de don Francisco Reyes Rojas, ITO, a la Dirección de Asesoría Jurídica; el ordinario N° 0649, de fecha 8 de marzo de 2018, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; el ordinario N° 710, de fecha 2 de marzo de 2018, de la Municipalidad de La Serena a la Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo; el Decreto Alcaldicio N° 428, de fecha 1 de marzo de 2018; el ordinario N° 567, de fecha 15 de febrero de 2018, de la Municipalidad de La Serena a la Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo; el Decreto Alcaldicio N° 338, de fecha 19 de febrero de 2018; la boleta de garantía N° de instrumento 0195907, de fecha 27 de febrero de 2018, del banco Santander, por la cantidad de \$560.000; la modificación de contrato suscrita con fecha 26 de febrero de 2018 entre la Municipalidad de La Serena y la empresa Constructora e Inmobiliaria RCR Limitada; el ordinario N° 02-0311/18, de fecha 21 de febrero de 2018, del Administrador Municipal a la Dirección de Asesoría Jurídica; la solicitud de imputación presupuestaria AC-004/18, de fecha 12 de febrero de 2018; el ordinario N° 04-492, de fecha 14 de febrero de 2018, de la Dirección de Obras a la Dirección de Asesoría Jurídica; el ordinario N° 0115/03, de fecha 2 de febrero de 2018, de la Secretaría Comunal de Planificación al Administrador Municipal; el Decreto Alcaldicio N° 338, de fecha 19 de febrero de 2018; el Decreto Alcaldicio N° 1571, de fecha 26 de octubre de 2017; el Decreto Alcaldicio N° 1086, de fecha 10 de agosto de 2017; el acta de entrega de terreno de fecha 12 de junio de 2017, suscrita por el contratista y el ITO titular; el Decreto Alcaldicio N° 776, de fecha 5 de junio de 2017, que aprobó el contrato suscrito con fecha 31 de mayo de 2017 entre la Municipalidad de La Serena y la empresa Constructora e Inmobiliaria RCR Limitada; el Decreto Alcaldicio N° 698, de fecha 22 de mayo de 2017; el Decreto Alcaldicio N° 592, de fecha 26 de abril de 2017; el Decreto Alcaldicio N° 308, de fecha 28 de febrero de 2017; el Decreto Alcaldicio N° 232, de fecha 16 de febrero de 2017; el Decreto Alcaldicio N° 145, de fecha 3 de febrero de 2017; la licitación pública ID 4295-57-LQ16 "Construcción Centro de Tenencia Responsable de Animales de Compañía, La Serena"; la Resolución Exenta N° 14188, de fecha 2 de diciembre de 2016, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que aprobó y destinó la suma de \$199.908.323, para el proyecto "Construcción Centro de Tenencia Responsable de Animales de Compañía de La Serena; la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento; la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades:

DECRETO:

1. **APRUÉBESE** la modificación de contrato de fecha 23 de abril de 2018, relativa a la licitación pública ID 4295-57-LQ16, denominada "**CONSTRUCCIÓN CENTRO DE TENENCIA RESPONSABLE DE ANIMALES DE COMPAÑÍA**", suscrita entre la Ilustre Municipalidad de La Serena, representada por su Alcalde don Roberto Jacob Jure, y la empresa **CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA RCR LIMITADA**, representada por don Roger Marcelo Carmona Rojas.
2. **APRUÉBESE** las especificaciones técnicas de la obra, las que forman parte integrante del contrato que se aprueba.
3. **DÉJESE ESTABLECIDO** que por razones de buen servicio las obligaciones que derivan de la modificación que se aprueba han comenzado con anterioridad a la total tramitación de este acto. En el mismo sentido, conforme a lo dispuesto en el artículo 52 de la ley N° 19.880, los actos

administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no se lesionen derechos de terceros, requisitos que en la especie estima la Municipalidad de La Serena se cumplen.

4. **IMPÚTESE** el gasto al ítem del presupuesto municipal 215.31.02.004.620, área de gestión 2-70-6.

5. **NOTIFIQUESE** al contratista por carta certificada.

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.

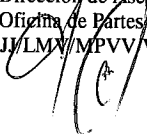


LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL



ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE ALCALDE DE LA SERENA

Distribución:

- Contratista
 - Sr. Francisco Reyes Rojas (ITO)
 - Secretaría Comunal de Planificación
 - Dirección de Obras
 - Dirección de Administración y Finanzas
 - Departamento de Finanzas
 - Dirección de Control Interno
 - Dirección de Asesoría Jurídica
 - Oficina de Partes
- RJ/LMV/MPVV/VRS
- 



Ilustre Municipalidad de
La Serena

**MODIFICACIÓN DE CONTRATO CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA
“CONSTRUCCIÓN CENTRO DE TENENCIA RESPONSABLE DE ANIMALES DE
COMPAÑÍA” ID 4295-57-LQ16**

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

Y

CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA RCR LIMITADA

En La Serena, a 23 de abril de 2018, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N° 69.040.100-2, representada, según se acreditará, por su Alcalde don **ROBERTO JACOB JURE**, chileno, técnico agrícola, rol único nacional ambos domiciliados en calle Arturo Prat N° 451, La Serena, en adelante también “la Municipalidad”, y la empresa **CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA RCR LIMITADA**, rol único tributario N° 76.117.341-3, representada legalmente por don **ROGER MARCELO CARMONA ROJAS**, rol único nacional ambos con domicilio en calle en adelante también “el contratista”, se conviene lo siguiente:

PRIMERO: Adjudicación, contrato, inicio de la obra, y modificaciones de contrato. Por Decreto Alcaldicio N° 145, de fecha 3 de febrero de 2017, se adjudicó al contratista Constructora e Inmobiliaria RCR Limitada la licitación pública ID 4295-57-LQ16, denominada “Construcción Centro de Tenencia Responsable de Animales de Compañía”.

El contrato por su parte se suscribió el 31 de mayo y fue aprobado por Decreto Alcaldicio N° 776, de fecha 5 de junio, ambos de 2017.

Sobre el plazo de los trabajos, de acuerdo a lo establecido en la cláusula cuarta del contrato, sería de 120 días corridos contados desde la suscripción del acta de inicio, lo que aconteció el 12 de junio de 2017, cumpliéndose el tiempo el día 10 de octubre de 2017, tal como se consigna en el mencionado instrumento.

Luego, con fecha 24 de octubre, las partes acordaron una prórroga de plazo, de 90 días corridos, la que fue aprobada por Decreto Alcaldicio N° 1571, de fecha 26 de octubre, ambos de 2017, quedando como fecha de término de la obra el día 8 de enero de 2018.

Con fecha 14 de febrero de 2018 se acordó una segunda prórroga de plazo, de 60 días corridos, hasta el **9 de marzo de 2018**, lo que fue aprobado por Decreto Alcaldicio N° 338, de fecha 19 de febrero de 2018.

Por último, el 26 de febrero se acordó una modificación de contrato, incorporándose obras extraordinarias por la suma de \$11.102.890, IVA incluido, lo que se aprobó por Decreto Alcaldicio N° 428, de fecha 1 de marzo, ambos de 2018.

SEGUNDO: Bases administrativas. Conforme a lo establecido en el numeral 47 de las bases administrativas, no se ejecutarán obras extraordinarias, salvo que ellas sean expresamente solicitadas por escrito por la Dirección de Obras Municipales a petición del ITO. Agrega el numeral que el monto máximo de las obras no podrá superar el 30% del monto contratado, lo que además debe garantizarse según lo establecido en el numeral 20.2 de las bases administrativas.

TERCERO: Antecedentes. I. A través del ordinario N° 0044, de fecha 23 de marzo de 2018, don Francisco Reyes Rojas, ITO, solicita a la Dirección de Asesoría Jurídica formalizar una modificación de contrato con la empresa Constructora e Inmobiliaria CRC Limitada, por la cantidad de \$7.946.277, IVA incluido. II. Mediante el ordinario N° 05-202, de fecha 26 de marzo de 2018, la Dirección de Asesoría Jurídica le informa al ITO que previo a acceder a lo solicitado debe remitirse el certificado de disponibilidad presupuestaria, adjuntarse la autorización de la SUBDERE, y el requerimiento del Director de Obras. III. Por medio del ordinario N° 0065, de fecha 17 de abril de 2018, el ITO cumple con lo requerido, adjuntando lo solicitado: a) certificado de disponibilidad presupuestaria N° 0451, de fecha 27 de marzo de 2018, del Secretario Comunal de Planificación; b)

ordinario N° 0649, de fecha 8 de marzo de 2018, de la División de Municipalidades de la SUBDERE, aprobando la utilización del saldo del proyecto PMU de la Línea de Emergencia; y c) ordinario N° 04-1127, de fecha 16 de abril de 2018, del Director de Obras, aprobando la obra extraordinaria. IV. En informe de fecha 23 de marzo de 2018, el ITO señala lo que sigue: a) durante la obra se presentó la necesidad de construir un muro gravitacional, el cual sostendría el corte del cerro que colinda con la fachada trasera del CTR, necesario para mantener la seguridad del Canil por el posible derrumbe del macizo de tierra a consecuencia de la licuefacción por posibles precipitaciones; b) la modificación asciende a la suma de \$7.946.277, la que va en directo beneficio de los vecinos y comunidad en general, que ella no altera lo dispuesto en las bases ni el objeto del contrato, y es inferior al 10% del monto adjudicado; y c) el monto aprobado por la SUBDERE es de \$199.908.323, el adjudicado es de \$191.953.545, que el saldo entre ambos es de \$7.954.778 y el monto de la obra extraordinaria es de \$7.946.277.

CUARTO: Modificación de contrato. En virtud de lo expuesto en las cláusulas anteriores, las partes vienen en modificar el contrato suscrito con fecha 31 de mayo, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 776, de fecha 5 de junio, ambos de 2017, en el sentido de incorporar la siguiente obra extraordinaria, por la cantidad total de **\$7.946.277, IVA incluido**, tal como se expresa a continuación:

| Ítem | Descripción | Unidad | Cantidad | Precio unitario | Total | |
|------|---|--------|----------|-----------------|----------------------|--------------------|
| 1 | Muro | | | | | |
| A | Muro gravitacional de piedra HP: 1,85 mts | ml | 46,00 | \$120.970 | \$5.564.620 | |
| | | | | | Sub total | \$5.564.620 |
| | | | | | Gastos generales 10% | \$556.462 |
| | | | | | Utilidades 10% | \$556.462 |
| | | | | | Sub total | \$6.677.544 |
| | | | | | IVA | \$1.268.733 |
| | | | | | Total | \$7.946.277 |

Las partes dejan establecido que la obra extraordinaria que se acuerda fue necesaria para llevar a mejor término la obra contratada.

Las especificaciones técnicas de la obra extraordinaria se han elaborado por la inspección técnica, tal como consta en el documento anexo a esta convención, de fecha 17 de abril de 2018.

La referida cantidad será pagada con fondos de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, tal como consta en el ordinario N° 0649, de fecha 8 de marzo de 2018, de la División de Municipalidades, donde se informa que se aprueba la utilización del saldo del proyecto PMU de la Línea de Emergencia (Resolución Exenta N° 14188/2016).

En cuanto al plazo de ejecución de la obra, ha debido realizarse dentro del período de ejecución, esto es, hasta el día 9 de marzo de 2018, correspondiente a la segunda prórroga, entendiéndose ello formalizado y regularizado con la aprobación del presente instrumento.

QUINTO: Precios. El valor de la obra extraordinaria se ha fijado de común acuerdo entre el contratista y el ITO, según el análisis de precios unitarios que aparecen a continuación:

ANALISIS DE PRECIO UNITARIO POR ML

MURO DE MAMPOSTERIA DE PIEDRA H : 90 cm,1,35m,1,85 m

| Item | Descripción | Unidad | Cantidad | Precio Unitario | Total |
|------------------------------------|--------------------------|--------|----------|-----------------|-------------------|
| I MATERIALES | | | | | |
| 1 | Excavaciones | m3 | 1,23 | \$ 7.000 | \$ 8.610 |
| 2 | Cemento Inacesa Especial | saco | 14 | \$ 4.100 | \$ 57.400 |
| 3 | Arena | m3 | 0,63 | \$ 8.000 | \$ 5.040 |
| 4 | Gravilla | m3 | 0,52 | \$ 8.000 | \$ 4.160 |
| 5 | Bolon de 10 " | m3 | 0,5 | \$ 8.000 | \$ 4.000 |
| 6 | Moldaje | m2 | 0,1 | \$ 5.000 | \$ 500 |
| 7 | Barbacanas de 50 mm | un | 1 | \$ 400 | \$ 400 |
| TOTAL MATERIALES | | | | | \$ 80.110 |
| II MANO DE OBRA | | | | | |
| 1 | 2 Maestro de 1 | día | 0,42 | \$ 24.400 | \$ 10.248 |
| 2 | 1 Ayudante avanzado | día | 0,32 | \$ 16.100 | \$ 5.152 |
| S-TOTAL | | | | | \$ 15.400 |
| | leyes sociales | % | 40% | | \$ 6.160 |
| TOTAL MANO DE OBRA | | | | | \$ 36.960 |
| III MAQUINAS Y HERRAMIENTAS | | | | | |
| 1 | Betonera de 150 lts | día | 0,3 | \$ 13.000 | \$ 3.900 |
| TOTAL MAQ. Y HERR. | | | | | \$ 3.900 |
| Costo Directo | | | | | \$ 120.970 |

SEXTO: Estado de pago. De acuerdo a lo establecido en el numeral 40.1 de las bases administrativas, los pagos se realizarán por avance de obra, correspondiendo el cuarto y último al 25 % del contrato, previa recepción provisoria de la obra.

SÉPTIMO: Garantía. El contratista deberá presentar una garantía a la vista, irrevocable, y de liquidez inmediata, con el objeto de garantizar el fiel cumplimiento y correcta ejecución de la obra extraordinaria, por un monto equivalente al 5% del valor de ésta, a nombre de la Municipalidad, cuya vigencia deberá extenderse por el plazo de ejecución más un aumento de 15 meses.

En relación a ello, el ITO ha informado, por correo electrónico de fecha 24 de abril de 2018, dirigido a la Dirección de Asesoría Jurídica, que la boleta de garantía presentada por el contratista primitivamente, por \$10.000.000, equivalente a más del 5% del valor del monto adjudicado, cubre éste y el porcentaje correspondiente a la obra extraordinaria de que trata este contrato, y que por ello no procede que se presente un nuevo instrumento (a propósito de la segunda prórroga de plazo se extendió la vigencia la boleta de garantía hasta 10 de septiembre de 2019).

OCTAVO: Efecto retroactivo y razones de buen servicio. Las partes dejan establecido que por razones de buen servicio las obligaciones que derivan de la modificación que se pacta han comenzado con anterioridad a la total tramitación del presente acto administrativo.

En el mismo sentido, conforme a lo dispuesto en el artículo 52 de la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para el interesado y no se lesionen derechos de terceros, requisitos que en la especie estima la Municipalidad se cumplen.

NOVENO: Demás estipulaciones. En lo no modificado por el presente contrato el contratista deberá estar a las prescripciones y obligaciones contenidas en las bases de la licitación pública ID 4295-57-LQ16 “Construcción Centro de Tenencia Responsable de Animales de Compañía” y en su oferta.

DÉCIMO: Competencia. Las partes fijan su domicilio en la ciudad de La Serena para todos los efectos derivados de este contrato y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

UNDÉCIMO: Personerías. La personería de don Roberto Jacob Jure, Alcalde de La Serena, consta en el Decreto N° 4167, de fecha 6 de diciembre de 2016, y en los antecedentes que le han servido de fundamento. Por su parte, la personería de don Roger Marcelo Carmona Rojas para actuar en representación de la empresa Constructora e Inmobiliaria RCR Limitada consta en el certificado de vigencia extendido por el Conservador y Archivero Judicial de fecha 6 de febrero de 2017.


ROGER MARCELO CARMONA ROJAS
En representación de Constructora
e Inmobiliaria RCR Limitada




ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE DE LA SERENA




LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL

Distribución:

- Contratista
 - Sr. Francisco Reyes Rojas (ITO)
 - Secretaría Comunal de Planificación
 - Dirección de Obras
 - Dirección de Administración y Finanzas
 - Departamento de Finanzas
 - Dirección de Control Interno
 - Dirección de Asesoría Jurídica
 - Oficina de Partes
- RJJ/LMV/MPVV/VRS
- 